

10

8

8

8









Sesion del dia 2 de la villa de labera del Baya a ten de Lucas de Lucena  
 6 de Lucas de Lucena sesion de treinta y ocho, reunidos los individuos del ayto  
 de la villa que abajo firman, bajo la presidencia del Sr.  
 Alcalde D. Domingo Gallo y Rey el que por autentico se  
 declara abierta la puente y para tutelar a la autencia  
 fue aprobada el Sr. presidente manifestó que la Junta  
 local del censo de poblacion de esta villa habia terminado  
 los trabajos primeros y se ocupaba sin sucesos en la terminacion  
 de ellos. Al propio tiempo manifestó debia por  
 orden a la certificacion del abastecimiento de abastecimiento  
 para la quinta del presente año. Y no habiendo otros  
 asuntos de que tratar se levantó la sesion de que certifica

*Domingo Gallo y Rey*

*Manuel Espinoza*

*Excmo. Sr. D. Domingo Gallo y Rey*

*José María*

*Manuel Espinoza*

*Tulio Palomares*

*Pedro Maldonado*

*José María*

Sesion del dia 13 de la villa de labera del Baya a ten de Lucas de Lucena  
 de Lucas de Lucena sesion de treinta y ocho, reunidos los individuos  
 del ayuntamiento que abajo firman bajo la  
 presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Gallo y Rey el que



dedució abierta la presente dando principio con la lectura de la Antena que por unanimidad fue aprobada. Por un al Sr. de Rio tucuna a una testarera de la queana Poro y Morillo y otra de D. Antonio Soto y Alvaros de esta ciudad por los que piden a la Corporacion de los Obispos de este paragon principal por convenir trasladar a la de Chellan. Hecho cargo el cargo de la presentacion por unanimidad acordó: aceder a la presentacion quedando eliminados de este paragon sus deudas este dia, considerandolos deudas este dia como no deudas. Hecho se acordó se ocupó la presentacion en la continuation de la rectificacion del abastecimiento. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion de que se copia:

Dome Gallaga

Mateo Lopez

Excmo donoso  
 D. Alameda

Rafael Pizarro

Antonio Salmeron

Pedro Macias

Manuel Pardo

Juan Pardo

Sesion del dia 10 de la villa de labera del Puyo a veinte de Mayo de 1810. Lo de la sesion ochocientos setenta y ocho. Quedan los señores del ayuntamiento en sus salas concurridas, bajo la presidencia del Sr. Abogado D. Domingo Gallo el cual dictó abierta la presente sesion y después se aprobó la Antena con sus partes: que por D. Manuel Galvanosa Diputado Provisional de este distrito citaba a la Corporacion para



2

peracion para distribuir de nuevo para blancos entre los  
 pobros de esta villa el dia siete y tres del presente dia  
 designado para la desposicion de ciertos Rey D. Alfonso  
 deu. Entendida la corporacion por unanimidad acuerdo: que  
 de los fondos municipales se consiente hasta los puros y algunos  
 limosnas por sus rentas los pobros que hay en esta villa man-  
 tado y sustentado por se pueda una cuenta separada para el se-  
 nor Dalmado y otra para esta corporacion dando un voto de gracias  
 a la Comision Provincial por tan benévola providencia. Solo se  
 quis por un el uno, se desistiera a una instancia de Francisco Lopez  
 leida de esta ciudad, el que pide su eliminacion de todos puros de  
 ciudad por consueño trasladado a la de Estremadura. No obstante ac-  
 currido a ello se consueño como no merec de el dia acordando  
 se le faculte documento bastante para que lo pueda acreditar en  
 dicho punto. En seguida se supo la corporacion en la constitucion  
 con la ratificacion del abelamiento, con lo que se levantó la  
 sesion, que firmaron de que certifica

Dom. Gallo

Matias de Sosa

Excmo. don  
Dalmado  
Profes. Vizcaino

Antonio Galvaneda

Pedro Macisores Muñoz Conde

Francisco Gallo

Union del dia y En la villa de Cadena del Rey a veinte y tres de Enero de mil  
 27 de Enero y noventa y ocho, reunidos los individuos del Ayuntamiento  
 de la misma en sus salas de sesiones bajo la presidencia del Sr. D. Mateo de  
 Sosa y Gallo, el que debia asistir de jurado, con asistencia de la au-  
 toridad y manifestando se habia verificado el expediente.













dando acien a los tudientes que con el ay. de la Compañia  
para la fin que pudiesen haber Municipal conformada  
testificando de este acuerdo en el expediente. Solo que se le  
debe laesion que fueran de que testigos =

Domingo Gallo

Junto a donos  
Nalmarda

Manuel Gaud

José Girarregui

Manuel Gaud

Antonio Nalmarda

José Nalmarda

José Dolores

En la villa de Badajoz a diez y siete de febrero del presente año  
del Sr. D. Domingo Gallo, por el cual fue abierta la parte  
de la Compañia que aprobada. Por el presente se le  
a pende al negocio de las relaciones para dar principio al apen  
Día al Ayuntamiento para el día veintinueve de 1878 a 79. Este  
lado de este acuerdo por unanimidad se pende de un lugar al negocio  
tudiente y que se publique en el punto de reunión por dicho Sr. D.  
se manifiesta se debe proceder al pago de los impuestos Municipales  
a pende. Con todo las obligaciones del presente hechas como al  
como la cantidad que obra en el expediente. El Sr. D. Gallo se pende  
a ello en la forma que el Sr. D. Gallo i. J. Nalmarda como Comisario  
afin se que otros pende se hagan con la mayor igualdad conforma a  
las cantidades que cada uno tenga que pende. Solo que se debe  
laesion que fueran de que testigos =

Domingo Gallo

Junto a donos  
Nalmarda

José Girarregui

Manuel Gaud

Antonio Nalmarda

José Nalmarda

José Dolores



En la villa de Badajoz a siete y cuatro de febrero de dicho  
año del Sr. D. Domingo Gallo, por el cual fue abierta la parte  
de la Compañia que aprobada. Por el presente se le  
a pende al negocio de las relaciones para dar principio al apen  
Día al Ayuntamiento para el día veintinueve de 1878 a 79. Este  
lado de este acuerdo por unanimidad se pende de un lugar al negocio  
tudiente y que se publique en el punto de reunión por dicho Sr. D.  
se manifiesta se debe proceder al pago de los impuestos Municipales  
a pende. Con todo las obligaciones del presente hechas como al  
como la cantidad que obra en el expediente. El Sr. D. Gallo se pende  
a ello en la forma que el Sr. D. Gallo i. J. Nalmarda como Comisario  
afin se que otros pende se hagan con la mayor igualdad conforma a  
las cantidades que cada uno tenga que pende. Solo que se debe  
laesion que fueran de que testigos =



de cinco bajo la presidencia del Sr. D. Domingo Gallo fue  
 abierta la Sesion y para dar el acto anterior se leyó la  
 por mi el Sr. D. Gallo leída el acta de la presente Sesion  
 y por unanimidad se acordó el cumplimiento de las orde-  
 nes conexas a este Ayuntamiento con lo que se levantó  
 la Sesion que fuere de que testifico =

Domingo Gallo

Manuel Loude

Rafael

Rafael

Manuel Loude

Antonio Galvez

Pedro Madrazo

Juan Galvez

Años del día  
 3 de Marzo

En la villa de Tréveres del Buzo a 3 de Marzo  
 de mil ochocientos setenta y ocho años se  
 abrió el ayuntamiento bajo la presidencia del  
 Sr. Alcalde D. Domingo Gallo fue abierta la Sesion y para  
 dar el acto anterior se leyó la por mi el Sr. D. Gallo leída el acta de la presente Sesion  
 y por unanimidad se acordó el cumplimiento de las orde-  
 nes conexas a este Ayuntamiento con lo que se levantó  
 la Sesion que fuere de que testifico =





a destino el punto que trata miua Alunara  
a esta poblacion? dando cuenta al Sr. Escri-  
uador de esta tanta situacion? Asi lo exigian  
acordaron y firman de que testigos =

Don Domingo Galloff

Manuel de S. J. de S. J.

Don Domingo Galloff

Manuel de S. J. de S. J.

Manuel de S. J. de S. J.

Antonio Palomada

Pedro Madroño

Juan Palomada

Acta de la Sesion del dia 2 En la villa de Sebera del Bayo dia de Mayo de  
18 de Mayo. En el ochocientos setenta y ocho, reunidos los señores  
Don Domingo Galloff de la villa de Sebera en su calidad de secretario  
por la presidencia del Sr. Alcalde del ayuntamiento  
de esta villa, dando principio con la lectura  
de la acta de la sesion que fue aprobada. Acto seguido  
se ocupó de la proposicion en el departamento de medicina  
y lo impunidad. Se trabajó para la destitucion  
de la junta que este secundario se presentaba gratis  
a cualquier. Con lo que se levantó la se-  
sion y firman de que testigos =

Don Domingo Galloff

Manuel de S. J. de S. J.

Don Domingo Galloff

Manuel de S. J. de S. J.

Manuel de S. J. de S. J.

Antonio Palomada

Pedro Madroño

Juan Palomada





N. 0.002.020



Acta

- D. Domingo Gallo Alcalde
- Presidente por Cabera del Rey
- D. Joaquin Andujar por Villa
- Alcalde de la tenencia
- D. Pedro Carrero por Coronada
- D. Marcos Diaz por San Esteban
- D. Miguel Gonzalez por Lantana
- D. Bernabé Luis Campos y Dña
- Uca Sancha por Laguarda

En la villa de Cabrera del Rey  
a tres de Mayo de mil ochocientos  
setenta y ocho segundos en las salas  
Comunales de la misma por sus  
Comisionados de las Villas del  
Antiguo partido de Tierra yugal  
Manera se expresan Autorizados con  
petatamente por sus respectivos  
Ayndamientos con el objeto de en  
libra este sumon a que presen  
mente habra sido convocados  
a cargo del Alcalde que preside  
y constitucion su Junta de Honor  
Alpuro que sea de grande interes  
para toda las expresada Villas  
el que acordaron la forma de dis  
tribuirse entre si el producto de  
la retention de la carga de l'Alde  
ge que tenia la Real Dofina de  
Vena y de la del Derecho de pre  
ferencia en los terminos de Tierra  
parte de la misma con el propo  
sito de que convida una distri  
bucion en las oficinas de Vena



Da de la Capital de Provincia pudiese verificarse  
causa a cada una de las Villas la Aplicacion  
de Capitales, que de dichos productos les co-  
rresponden, y de ellos la liquidacion  
de intereses devengados, que debrian percibir.  
Acordo dicho Sr. Alcalde que en el año de mil  
ochocientos setenta y seis y mes de Setiembre  
tuvo efecto en esta Villa otra reunion de  
Comisionados de las mismas con el intento  
de distribuir el producto de Volage,  
y en ella no se pudo llegar a efecto. Como  
lo por lo cual no tuvo los resultados que se  
proponian y rogaba se suspicaran todos en  
proposito de Avenencia para ver de conu-  
quitar en la presente. Entendida la punto  
obtuvo la palabra el Sr. Alcalde de Mayo  
esta Comisionado por la misma y dijo:  
que recordaba las muy frequentes la defe-  
rencia que motivo la falta de Acuerdo  
en la anterior reunion y pidio la lectura  
del Acta entonces levantada. Asi se hizo  
en efecto resultando que los Comisionados  
entonces presentes quisieron  
que la Distribucion se hiciera, tres cuartos  
parte del producto de la retention del  
Volage con arreglo al vecindario de  
las Villas y la otra cuarta parte a  
porciones iguales entre los diez y ocho





6  
Al lo qual no se presto la de Cabera del  
Brey que jurgaba debia hacerse el repar-  
to con arreglo a las ganancias de cada  
Pueblo que le parran mas Análogo a la  
indole de este decreto y por espíritu de  
Armonia y Conciliación se Avino liti-  
mamente a que se hiciera por Vecindades  
dicha división de productos de Valdiago sin  
hacer segregacion de la parte en  
dichas. No se presentaron las demas Villas  
que tubo Alcaides. Con este motivo al  
quos señores Conducidos manifestaron  
que las Villas en general no aceptarían a  
su juicio otro Alcaide y forma de divi-  
sion que se conignada en la reunion  
primera y que sin inconveniente faltand  
varias a esta reunion que entorpeceria en  
muchos este punto el introducir varia-  
ciones, opinando debia seguirse en lo pre-  
tendidos por la mayoria anterior. Muchos  
mas tratandose de diferencias pequeñas  
mas que conitendos en valores de pocos  
productos debian abandonarse con tal  
de lograr Armonia y acuerdo general  
que facilite las operaciones de guerra  
hecho merito. Con tales manifestaciones  
y despus de dilaciones suficientemente



este Acuerdo se acordó por unanimidad  
entre todos los señores Comisionados presen-  
tes lo siguiente =

1.<sup>o</sup> Que los productos de la Redención del De-  
cho de Valdeage sobre la Dolaria de  
Serena se distribuya entre las diez y ocho  
Villas que formaban su antiguo parti-  
do en esta forma: tres cuartas partes con  
Anexo a los vecinos de cada una de  
ellas según el censo de Población Oficial del año  
de mil ochocientos sesenta y tres  
cuarta parte restante por iguales por-  
ciones entre las diez y ocho Villas.

2.<sup>o</sup> Que los productos de la Redención del derecho  
de preferencia en las tierras o posesiones  
de tierra parte son de las Villas que  
tienen asignadas esas posesiones en el ac-  
to de la Redención sin que sobre esto ha-  
ya ocurrido duda alguna =

3.<sup>o</sup> Que cada una de las Villas ha de remitir  
a este documento bastante o acreditada  
el número de vecinos que cada una de ellas  
pudiese tener en el año de mil ochocientos  
sesenta y tres según el censo Oficial de Poble-  
ción para que formando un estado con vi-  
ta de citados documentos se una a la  
certificación que de este Acto se ha  
de remitir a la Real Cámara de Sevilla





N. 0.002.019



671  
y este mismo sevilla de base para el  
reparto de que trata el particular.

primero =

1.<sup>o</sup> Que tambien cada villa con los datos  
que en su Archivo Municipal concier  
na, tenga certificacion bastante de  
las posesiones de terreno que tiene  
aiguadas de terrenos pastos y la  
terruña o este de labores del Puy,  
para que sacada una general  
por el secretario de su Ayuntamiento  
tambien se remita unida a  
la de este Acta a la Admon. Pro  
vincial y le haya de dar para que  
se aplique en cada villa el Capital  
importe de las posesiones certifica  
das como de su propia Aiguada.

2.<sup>o</sup> Que no habiendo acitido los Comen  
dadores de todas las Villas a este sevilla  
se pida este Acta a conocimiento de  
los que faltan para que se adhieran  
a este acuerdo como es de suponer  
que lo de la Junta ejecutiva,







liquidados, las villas se hacen reciprocamente de  
Nacion de su difusion gratuitamente, lo  
to con el fin de hacer mas practicable la  
operacion

En los estudios y terminados el objeto de esta  
sesion se levanto la union firmando el acto  
los señores congresantes de todos los que gozan  
de ventura en este punto =

C. D.  
Domingo Gallo  
Rodrigo Leones

Joaquin Andujar  
Luis

Diego Diaz

Wiginio Lourenz

Mariano Campo

Juan de la Cruz  
Carrasquilla

Yusef Salazar

Se adhieren y estan conformes con lo acordado en el acta anterior los que suscriben en representacion de las villas que al pie de cada firma se expresan.

El Alcalde de la villa de Montebudo que suscribe se adhieren en su todo a lo acordado en el acta anterior. Montebudo veinte y siete de abril de mil ochocientos setenta y ocho.



Juan Medina

El Alcalde de la villa de Maguerran





representación del Ayuntamiento de la villa  
que se acuerda se añada a los acuerdos  
adoptados y bases convenidas en el dictamen  
por que los que se perjudicaron a los  
intereses de esta villa por las razones  
que expone ante quien corresponde y  
cuando sea necesario. Plazuela de  
de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho  
Subscriba en representación del Ayuntamiento  
de la villa = vale =



Maria D. Julia  
y Araya

Bl.



9



Supintamiento de esta villa está conforme  
con lo acordado por las villas comuneras  
en la sesion que tubo lugar en diez de Dicie-  
embre ultimo en la Sexina, Castuera. Bien  
queve de mil ochocientos Setenta y nueve,



Justicia de Villanueva

*[Handwritten signature]*









N. 0.002.016



10  
Sesion ordinaria en la villa de Labores del Oruz a diez y siete  
del dia 17 de Marzo de M. M. de mil ochocientos, setenta y  
ocho, reunidos los Señores del Ayuntamiento que  
reuniben en la Sala Capitular de la misma, bajo  
la presidencia del Señor Alcalde don Domingo  
Galla, fué abierta la sesion y aprobada el acta  
anterior a dia cuenta por dicho Señor Alcalde  
de una comunicacion del Señor Jefe Económico  
pueblo de este actual, fijando alteracion en el cu  
po de consumos señalada a esta villa y determi  
nando que debe ser de veinte y seis mil trescientos,  
ochenta y dos pesetas. Añadió el dicho Señor Alcal  
de que a la primera comunicacion que el mis  
mo Señor Jefe pasó a esta Alcaldia en fin de di  
ciembre, sobre el desahucio para el año próximo  
de referido cupo, se contestó en dos de Nueva último  
alegando razones que impidien hacer alteracion  
alguna en otra dada, las circunstancias que rodea  
ban a esta villa. Enterada la Corporacion y discutido  
acordó: nombrar de Comisionado para que pase  
a Badajoz el Secretario de esta Corporacion don  
Trindora Plome con objeto de conferencia sobre este  
cuenta con el Jefe Económico y las instrucciones que  
se le den sean de no aceptar ninguna subida en el  
cupo de consumos por que seria imposible el po  
derla recaudar ni satisfacer: sin hacer exageracion



de las causas, hoy son tales las condiciones de per-  
 dida y calamidad que pesan sobre esta villa  
 y que en realidad tendria que pedirse rebaja  
 en la contribucion de los censos, y no de modo  
 alguna aumento. Esas circunstancias son la  
 sequia que tiene media agotada los campos  
 y perdida ya casi la lancha de cebada y la pla-  
 ga de langostas que se va desarrollando e inmen-  
 dando completamente este termino, que todo el  
 esta infestada segun se ha dado en su dia oportu-  
 nidad cuenta al Gobierno Civil de la Provincia. Esto  
 sobreviniendo despues de un año como el pasado  
 anterior que ya produjo grandes males esta pla-  
 ga, aumenta la miseria y situacion precaria  
 que esta poblacion atraviesa. Si pues el dicho  
 Comisionado, no podra aceptar subida alguna  
 y demostranda verbalmente al Sr. Jefe Economi-  
 co las causas justisimas que para ella existen  
 se puede señalada para esta villa la misma cota  
 que hoy paga en caso de no poder disminuir  
 u, como las condiciones actuales de esta pobla-  
 cion la requieran. Si la dijeron acordaron y fir-  
 man, de que yo el Secretario certifico =

Donce Gallego Juliano Balmeida

Esteban Gallego  
Felipe

Masimo Hidalgo

Rafael Pizarro

Jacinto Ariza

Matias Ariza

Pedro Macheras

Manuel Landa

Juan Pablo



Señor del día En la villa de Cáceres del día a veinte y cuatro de  
24 de Marzo (Marzo de mil ochocientos setenta y ocho, reunidos los señores  
del Ayuntamiento que abajo firman en sus salas de sesión  
11<sup>ta</sup> bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Domingo Gallo  
y después de oírse el auto anterior, compareció Eugenio  
Rodríguez de esta ciudad y manifestó: que reclamaba al  
Sr. Juan de la Cruz Mejía hijo de Calisto Blanco y  
de María Muñoz, que habiendo nacido en Cáceres en 18  
días del mes de noviembre de 1817 ha debido jugar la suer-  
te de soldado en esta villa por llevar la residencia sus padres  
más de un año y poria se incluyera en el sorteo del actual  
emplazamiento haciendo un suplemento para que pueda ser incluido en  
el referido sorteo. El Ayuntamiento después de discutir su  
peticionemte, teniendo presente que ha transcurrido con  
mucho más el periodo de reclamación, que no es  
forma legal para admitir esta y por unanimidad acordó:  
no acceder a lo solicitado por el Rodríguez y se teniente  
presente para el año próximo venidero. Y estando pre-  
sente dicho interesado reclamó contra este acuerdo y pidió  
certificación de este auto para traerlo presente ante la  
Comisión Provincial. A lo segundo, el Ayuntamiento acordó después  
de discutirlo sobre dicho nombre, lo comunicó para que lleve  
a Badajoz los quintos del actual emplazamiento a D. Facinto Ja-  
lisco, al cual se le facultaron fondos para dar sacrosanctos a  
los señores y cobrarse de sus dietas formándose cuenta  
a su nombre de lo recibidos y gastado para quintos y el libro  
cuando a este último. También después de discutir  
acordó la cooperación anterior al Sr. Alcalde para  
que pueda inventariar las cantidades necesarias en



comprando el rollo de esta villa y hacer otros gastos  
que no subscriban conyugando el presupuesto, apeli-  
cándolo al capitulo de empréstitos y que se abo-  
ren por libramientos que se refieren a un mismo  
capitulo en cuanto que para en lo presupuesto en  
el.







N. 0.002.022



13  
D. Juan de Dios  
del Sr. D. D. D.

En la villa de Badajoz a veintiseis  
 de mil ochocientos setenta y ocho, reunidos en las salas con-  
 tinentales la Junta que regimienta el Ayuntamiento de esta  
 villa en concurrencia con los señores vecinos de este ayuntamiento  
 que pertenecen a todas las clases de esta población, por  
 una citación en forma, se declaró en junta, bajo  
 la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Gallego Rey,  
 el que usando de la palabra dijo: que según la orden  
 de la Dirección general de impuestos de esta corte,  
 y cédula de Mayo último, había que deliberar la forma  
 de recaudar la contribución de consumo de esta villa en  
 el año próximo de mil ochocientos setenta y ocho a se-  
 tenta y nueve, pudiendo ser esta unalgica de las con-  
 puestas en dicha cédula, según las condiciones ta-  
 tivas de la misma, acordando que en el caso premen-  
 do estaba con determinación el tipo de encabezamien-  
 to de esta villa por que existiendo la Administración  
 económica de esta villa, el Ayuntamiento  
 se estaba en posibilidad de acceder, dadas las circun-  
 stancias de economía de esta población. Dicho as-  
 tuncamente por varios señores que presidieron la ju-  
 laba sobre este asunto y después de las con-



Determinamos alegando para el punto de creencia, se acordó  
 por unanimidad: que el medio de cobranza debía ser  
 el encabramiento parcial con los quintos de cada es-  
 pécie por la cantidad señalada, o cada una, y en el caso  
 de que algún artículo no pudiese encabramarse, se  
 acordó por medio de repartimiento el déficit que por  
 ello resultara; pasando al ordenar este acuerdo de el  
 supuesto de que no ha de subirse el tipo de encabramien-  
 to de esta villa pues que alguna variación en este impo-  
 sito tal vez la unidad de atención en lo acordado. Así  
 mismo esta junta acuerda manifestar lo fundado y justo  
 de la negativa del Ayuntamiento a subir el encabramien-  
 to de consumo cuando para sobre esta población el arrol-  
 lamiento de la plaga de langosta que amenazaba destruir los  
 principales recursos de su riqueza, a parte de los perjuicios  
 que viene sufriendo en los dos años anteriores por igual  
 calamidad y la sequía prolongada. Así lo ordena  
 acordando y firmando los documentos de que goza el secre-  
 tario certifico =

Don<sup>e</sup> Gallo

Miguel Perarroya

Pedro Macías

Esteban Gallegos

Holoso

José García Cuevas

Mateo Rufino

Isidro de los Ríos

Dalmunda

Antonio Balmoré

Juan Manuel Caballero



Juan Capilla

Bonifacio Davila

Damaso Gallego

Juan Garcia

13

Mig. Marin

Plácido Cabeza

Crespo

Valdivia

Bontaus Gomez

Galo Fernandez

Bravo

Vicente Guero

Emilio Garcia

Antonio Quintana

Juan Pedro V. Fernandez

Fran. Cuevas y Flores

Fran. A. Garrote

Diego Cabanillas

Felix Ma. Niballo

Felipe Lopez

Manuel Garcia Cuevas

Antonio M. ...

Seguro ...

Antonio Valera

Manuel ...

Juan ...

Union deloria En la villa de Cabeza del Buey a siete de  
7 de Abril Abril de mil ochocientos setenta y ocho, cuando  
los individuos del ayuntamiento de la misma en sus  
salas de sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Domingo Gallo el que por ante mi el Sr. de la  
re abierta la puente y dada lectura de la autena  
fué aprobada. Dicho Sr. Alcalde manifiesto





que se habia aumentado el desahogo de la gente  
 en el termino jurisdiccional que ya se estaban  
 especimentando algunos terragos, que este vecin-  
 dario no habia queredado medio para estinguir-  
 los y que de dia en dia encontraba una disminu-  
 cion completa en estos vecinos por que la mayor  
 parte harian que dedicaran a ganar el jornal  
 para mantener a su familia. Dientado sobre  
 esto lo bastante por unanimidad se acordó: se re-  
 curre en suplico al Sr. Gobernador civil de la pro-  
 vincia de las cindades de esta la lamada, y se le re-  
 comende a esta villa algunos fondos, y con ellos se  
 pueda continuar dicha estension, y si algo se comende  
 como se le expone el Sr. Alcalde pueda disponer  
 en nombre del ay. to lo que comienda mas convenien-  
 te a fin de conseguir buenas resultadas, y entre  
 tanto invite al vecindario para que continuen  
 trabajando como hasta la fecha. Con lo que se  
 levanta la sesion que firmamos de que certifico =

*José Gallego*  
*Excmo. Donoso*  
*Palomares*  
*Rafael Jimenez*  
*Manuel Landa*  
*Mexias y Jimeno*  
*Tutor de Palomares*  
*Pedro Madroño*  
*José Palomares*

Señor del día En la villa de Cabrera del Puero a catorce  
 de Abril de mil ochocientos setenta y ocho, reunidos  
 los individuos del Ayuntamiento de la misma, en  
 salas de sesiones bajo la presidencia del Sr. Al-





14



N. 0.002.096



de D. Domingo Gallego y Rey el que por auto  
 del Sr. D. D. de la Real Audiencia de Sevilla se presento  
 con la leticia de la Real Audiencia que fue expedida  
 Dicho Sr. presidente manifestando a la Corporacion que  
 en virtud de las gestiones hechas con el Sr. D. D.  
 rason, este habia concedido, la tercera parte del  
 contingente provincial correspondiente a esta villa  
 y en virtud de la Real Audiencia dada por la Real  
 provision, esta Real Audiencia la habia entregado a  
 la Junta de Estuacion de Langosta para que  
 continuara vigilando los trabajos en la estu-  
 cion del insecto. Al mismo tiempo manifestando  
 que debia proceder al nombramiento de un  
 depositario de fondos municipales toda vez  
 que D. Fran.º Lopez que actualmente desem-  
 penaba este cargo le habia presentado la re-  
 surrencia a D. D. de la villa que aumentan  
 de esta villa, como igualmente D. Agapito  
 Flores auxiliar de esta Secretaria. Despu-  
 lo bastante por unanimidad se acordó: Aprobar  
 la determinacion tomada por el Sr. presidente  
 en cuanto a los fondos destinados a la Junta  
 para la estuacion de Langosta. Y respecto a  
 las renuncias presentadas por D. Fran.º Lopez  
 y D. Agapito Flores por unanimidad se acordó:  
 admitirlas, y nombrar para el primer cargo  
 ó sea para depositario de fondos a D. Agapito



Hoy por su de toda confianza de la Municipalidad, el cual se entregará, en todo lo fondo y sueltas que obran en poder del Sr. Juan Antonio Lanza, de acuerdo con la cooperación en voto de gracias por el buen comportamiento y celo con que ha desempeñado este cargo; y hallándose presente Don Agapito Flores, aceptó este cargo en todas sus partes, ofreciendo su puntual cumplimiento.

En punto al nombramiento de auxiliar para esta Secretaría, se nombró a Don José Paterno y Jacinto Cuevas que reúne las condiciones necesarias para el desempeño de este cargo, con el sueldo anual de trescientos pesetas que sean satisfechas de los fondos Municipales, al que se le hace saber este nombramiento. Hecho a las once de Mayo de noventa y cinco años, en la ciudad de Badajoz, a las once de Mayo de noventa y cinco años.

Don José Gallo

Mariano de la Cruz

Don José Vázquez

Antonio Palomares

Pedro Madroñero

Manuel Conde

Es punto de honor

Palomares

José de la Cruz

Señor del Rey con la villa de Badajoz el día veintidós de Mayo de noventa y cinco años. En virtud de un edicto del Sr. D. Juan Antonio Lanza, de acuerdo con la cooperación en voto de gracias por el buen comportamiento y celo con que ha desempeñado este cargo; y hallándose presente Don Agapito Flores, aceptó este cargo en todas sus partes, ofreciendo su puntual cumplimiento. En punto al nombramiento de auxiliar para esta Secretaría, se nombró a Don José Paterno y Jacinto Cuevas que reúne las condiciones necesarias para el desempeño de este cargo, con el sueldo anual de trescientos pesetas que sean satisfechas de los fondos Municipales, al que se le hace saber este nombramiento. Hecho a las once de Mayo de noventa y cinco años, en la ciudad de Badajoz, a las once de Mayo de noventa y cinco años.









Union de San Lorenzo, sobre el arroyo y el que conduce a la  
 fabrica de San Juan para utilizarlo en este fin  
 para la fabricacion de puros y otra industria con las  
 dependencias y accesorios necesarios que puede tener a pro-  
 ximidad como mejor convenga. Entendida la resolucion  
 de dicha Junta por unanimidad se acordó: que los de  
 nombre Don Ernesto Duran y Don Manuel Con-  
 de pasen a dicho terreno y después de reconocido, sin  
 perjuicio alguno de las personas, averiguar de si el dho terreno  
 de la vía publica, dando cuenta del resultado a la  
 Junta inmediata. Seguidamente se leyó una certificacion de Guillermo Lopez  
 por la que pide declaracion de este por terreno perteneciente a Millon.  
 El ayto acordó disminuir la longitud de dicho terreno en un tercio desde el dho  
 punto de origen a su fin y pagarle de que certifica a los cuatro renglones  
 sobre el pago de dicho terreno.

Don E. Gallo      Manuel Conde  
Rafael Jimenez      Antonio Galvan  
Pedro Madroeros      Manuel Conde  
Ernesto Duran      Manuel Conde  
Patricio      Juan Galvan

Union del dia En la referida villa, a cinco de Mayo del año  
 8 de Mayo Vista recibida, los señores del ayto de la villa, en  
 sus salas de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde,  
 D. Domingo Gallo, fue recibida la union por dicho Sr.  
 y después de aprobar el referido acto, firmó el Sr. Alcalde  
 se acordó dar cuenta al infante, pidiendo por los señores  
 D. Ernesto Duran y Don Manuel Conde, que en el terreno, cuya un-  
 ta ha solicitado D. Juan Manuel Duran y habiéndose declarado  
 por dicho Sr. Alcalde, sobre el de la vía publica, el ayto por  
 unanimidad acordó: que se declarase y declarase el  
 terreno mencionado sobre el de la vía publica, y se







16v  
 506  
 Sesión del día En la villa de Cabrera del Duero a doce de Mayo del  
 12 de Mayo Sesión de un cabildo celebrado y oído, reunidos los señores  
 don del ayto. de la misma en sus salas de sesiones, bajo  
 la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Gallo, el que  
 después de hecha la sesión y después de haberse el acta en  
 virtud se cerró el Ayuntamiento en el despacho ordi-  
 nario, firmando lo present. de que cert. fco =

Don Domingo Gallo      Manuel de Guzmán

Rafael Pizarro      Manuel Ocaña

Antonio Salmerón

Pedro Macías      D. Antonio Salmerón

Juan Salmerón

Sesión del día  
 19 Mayo En referida villa de Cabrera del Duero a diecinueve del mes de Mayo  
 reunidos los señores del ayto. de la misma en sus salas de  
 sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Gallo,  
 fue revista la sesión por dicho Sr. y después de haberse  
 el acta referido por el Sr. Alcalde se manifestó que según  
 las noticias recibidas de la ciudad del procurador Don Martín  
 García Vargas, manifiesta que el designado para la  
 entrega del importe perdido por el Ayuntamiento de la  
 Caja de Depósitos de lo perteneciente a la tercera parte de este  
 la por parte de la propia caja y a esta villa para la  
 construcción de una fuente pública, un cementero y  
 una carretera a la estación del ferrocarril, de todo lo  
 cual, la corporación tiene conocimiento. Al mismo tiempo  
 por el mismo Sr. Alcalde, mandó dar orden al expediente  
 de entenderse para la entrega del terreno solicitado por



17  
Don Juan Bravo y Ceballos de su tranquilidad y  
Estado arreglado a Ley, fue aprobado en todas sus partes  
mandando se recibiese en el d. d. Ayuntamiento y se  
pasase al Ayuntamiento. Don Juan Bravo certifica  
ción de él, para que se suya de título de pertenencia.  
Lo que se levantó la sesión que firmaron, de que  
certifico

Don Juan Galloz      Matas de Sangua

Rafael Pizarro      Manuel Cande

Antonio Valverde

Pedro Maldonado

Excmo. Sr. D. D. D.  
Palomares

Juan Palomares

18  
26 de Mayo En la referida villa a veinte y seis de Mayo del año  
de mil ochocientos y seis, se reunió el Ayuntamiento de la villa  
en sus salas de sesiones, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Galloz,  
y se acordó que se recibiese en el d. d. Ayuntamiento y se  
pasase al Ayuntamiento. Don Juan Bravo certifica  
ción de él, para que se suya de título de pertenencia.  
Lo que se levantó la sesión que firmaron, de que  
certifico

Don Juan Galloz

Matas de Sangua

Rafael Pizarro

Manuel Cande

Antonio Valverde

Pedro Maldonado

Excmo. Sr. D. D. D.  
Palomares

Juan Palomares



170  
Don del Rey } En la villa de Badajoz el día 20 de junio de  
20 de junio } un ochocientos setenta y ocho, reunidos los individuos del  
Ayuntamiento de la misma, en sus salas de sesiones, bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Gallo, por virtud  
de su orden por dicho día y después de leerse el auto ante  
el Sr. Alcalde manifestando que se había realizado la  
entrega de veinte y siete mil setecientos cincuenta y ocho pe-  
setas y cincuenta centavos, cantidad jurídica por el Sr. D. J. para  
la construcción de la nueva fuente, Cementerio y Carretera,  
cuya cantidad estaba en poder del referido procurador Don Mar-  
tín García y Vázquez, la cual estaba a disposición de este  
Ayuntamiento: que debía procederse al nombramiento de  
una junta que vigilase y viese los trabajos de la nueva  
fuente que sea lo más puntual, por la escasez de aguas que  
se experimentaba en esta villa. Resuelto finalmente por  
unanimidad se acordó: se invite a los Señores Don Jacin-  
to Meléndez, Marqués del Suro, Don Baltasar López de la  
Llave, Don Cristóbal de Guzmán, todos señores de esta  
villa, y se nombre un individuo de ella al Sr. Dipu-  
tado Provincial, por este distrito, Don Manuel Meléndez  
a los Señores Concejales Don Manuel Gordo, Don Pedro  
Madrugada y Don Lorenzo Moreno, y a los Interrogados  
Don Francisco Gualte y Don Blas Gormaz, todos de esta  
ciudad, y para depositario de los fondos referidos a Don Ma-  
tías del Campo, también vecino de esta villa, al que  
se le diese entrega de ellos, tan pronto como se recibieren,  
con lo cual se quitan las cantidades que se mencionan.  
Solo seguidamente se dio lectura a una instancia pre-  
sentada por Doña Juana Sandoval, para que se le diese  
se de otros parientes vecinos, por convenir traslado





En virtud de la inmediate de Chillon: discutida sobre esta  
 y a unanimidad se acordó, que el documento de todo padron  
 municipal, conde unida de este año, como no sea una que  
 habiendo otros asuntos de ya tratar, se levante la sesión que  
 firmen los concejales, se quise el día certificar - en  
 dos = sobre sagrado = Matias del Campo. = vale =

Don Domingo Gallo

En la villa de Badajoz a veinte de  
 el día 9 de Junio de mil ochocientos setenta y ocho, en  
 virtud de los individuos del Ayuntamiento de la misma  
 en sus salas de sesiones, bajo la presidencia del Sr.  
 Alcalde Don Domingo Gallo, el que declaró abierta la  
 sesión y después de dar lectura a la contestación que se  
 lea. Se le leyó por mi el Sr. secretario al expediente  
 de cumplimiento de esta villa, firmado por la Junta



La utilidad de la misma, muy trabajos han de ser en su favor para  
la duración de la contribución, la utilidad del año económico y  
10 de mil ochocientos setenta y ocho al setenta y cinco, el  
que es uniendo de lo mismo y no sustrayendo nada que  
pueda ser usado por otro privado con arreglo a la instrucción  
por su autoridad queda aprobado, sin perjuicio de exponer al  
del público por término de ocho días, para su restauración  
y lo más conveniente por bandos y edictos, tanto en esta  
localidad como en las demás con arreglo a lo que se  
determine en el Pleno y fiscal de la Provincia a fin de que  
las contribuciones se cobren y puedan firmarse la instrucción  
de las que sean convenientes. He tenido acuerdo el ayto. que se suspenda  
la firma de estas sus obras por lo que se ha en la gloria de San Vicente, y  
laudem los trabajos por la Junta de obra acordada y en la Dirección de  
Arquitecto práctico, a la vista del plano aprobado: que la gasta de  
cada quincena se calcula con los justificantes por su revisión a la Junta  
y a su vista se expediran los libramientos que debia certificar el Depo-  
sitario de Matias del campo que la Junta de obra de esta relación  
sobre el curso de la obra el cual se va a seguir el de acuerdo de ayto. para  
conocimiento y validez de los actos y expedidos. El Alcalde firmara los libramen-  
tos de la obra y firmara en que certifique = Lo librado = vale

Don = Gallego

En el día de la villa de Cabra del Puero a diez y seis de junio de mil ochocientos ochenta y ocho





gacho, unido a los individuos del Ayuntamiento de la  
19 villa de la villa de Lopera, bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde D. Domingo Salta y Rey, el que por ante mi el Sr. del  
abierta la sesión ocupándose en el despacho ordinario. Con lo que  
levantó la sesión que firmó de que certifique =

Sesión del día 23 En la villa de Lopera del Buzo a veinte y tres de  
de junio  
de mil ochocientos setenta y ocho reunidos  
los individuos del Ayuntamiento de la villa en se-  
sion ordinaria de este día bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde D. Domingo Salta y Rey, el que por ante mi de-  
claró abierta la presente sesión ocupándose en el des-  
pacho ordinario. Con lo que se levantó la sesión que  
firmó de que certifique =

Sesión del día 24 En la villa de Lopera del Buzo a veinte y cuatro de junio  
de mil ochocientos setenta y ocho reunidos los  
individuos de Ayuntamiento que abajo firmaron



bajo la presidencia del S. Alcaide D. Domingo Jalla y  
Rey al que por ante mi el Sr. Decano abrete la  
presente sesion y suspension de la Deposition en el  
decreto ordinario. Segunda el Sr. Decano y apote las cuentas  
policiales presentadas por los farmacouticos de esta villa, D. Juan Ferrate,  
y Felipe Suay y D. Juan Segura, como impente de las medicinas suministradas  
durante el ano economico del 877 al 78 a pobres de esta villa, en  
su domicilio para satisfacer las necesidades, el Sr. Decano, autorizado al Sr. Alcaide  
y Rey, y expite las cuentas conformes y aprobadas, acordando en tal virtud  
mucha, a quinientos sus ~~pro~~ y siete cent, en todo el ano dicho.

Sesion del dia } En la villa de Labera del Rey a siete de julio  
7 de julio } de mil ochocientos setenta y ocho reunidos los señores  
del Sr. Decano y la misma en sus salas de sesiones bajo la presidencia  
del S. Alcaide D. Domingo Jalla y Rey al qual decano abrete  
la presente sesion y la suspension de el en el decreto  
de ordinario levantandose la presente que firmada  
que autentica =

Sesion del dia } En la villa de Labera del Rey a catorce de  
14 de julio } julio de mil ochocientos setenta y ocho reunidos





Los individuos del Ayuntamiento que ayo firmaron  
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Gallo  
 y Rey el cual declaró abierta la presente sesión  
 dando cuenta del despacho ordinario, con lo que se  
 levanta la presente firmando los tres de Ayuntamiento  
 de que certifica.

Sesión del día 21 de Julio en la villa de Sabera del Bruj, a veinte y tres  
 de Julio de mil ochocientos setenta y ocho, cuando  
 los individuos del Ayuntamiento de la misma en su  
 sala de sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
 D. Domingo Gallo y Rey el cual por este mi ofi-  
 cio declaró abierta la presente sesión y manifestó  
 que en virtud de lo que dispone la vigente Ley  
 en de absoluta necesidad el nombramiento de la  
 Junta Municipal para que en unión del ayun-  
 tamiento pueda funcionar en el año económico



presente de sus señores señores y echo al treinta  
y uno. Recibida el todo conforme la misma  
Ley esige se hallaron elegidos los son siguientes —  
D. Juan Gomez Bravo, D. Francisco Martinez de la Plata  
D. Santiago Lopez Villalobos, D. Francisco Calderon, D. An-  
tonio Maria Sierra, D. Juan Antonio Dorado, D. Fel-  
doso Calderon, D. Juan Pedro Calvo Juveniles, Don  
Felipe Seo, D. Antonio de Selva, D. Pedro Carbonilla,  
D. Francisco Calvo Mayo, D. Juan de Dios Simanca,  
D. Justino Gonzalez, y D. Nicolas Calera, a quienes  
se trata sobre este asunto, y terminado este asun-  
to, se levanta la sesión que forman los señores  
de que certifico —

Sesión del día 2 En la villa de Badajoz a las once y  
28 de Julio de 1808 de sus señores señores y echo, acun-  
dos los señores del Ayuntamiento de la misma, en  
sus salas de sesiones, bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde D. Domingo Gallego Rey, el que por auto-  
ridad del Sr. Secretario de la presente, organiza  
donde la corporacion en el Ayuntamiento ordinario



21  
planteando se cobren los descubiertos en la  
contribucion de consumo. Con lo que se deviene  
la misma, que piden, se que cada fin

Suma el diez y con la venta de publia del diez a cuatro de  
de S. Agosto y Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, sumas  
de la entidad del objeto aumento de la misma  
en sus salas consistoriales, bajo la pre-  
sidencia de Sr. Sr. Alcalde D. Domingo  
Gallo y Rey, el que por ante mi el  
Secretario de casa abierta la presento de  
orden y mandado, que el Gobierno de  
S. M. (Q. D. G.) sea conuido a este Ayuntamiento  
la cantidad bastante para que con ayuda  
de la prestacion personal se sustenten con  
consentimiento una fuente publica, y una far-  
setea a la Estacion del Ferro Carril, lo  
que jamas en lo sucesivo de la Corporacion



Uuon, para que acordara, el dicho suu q'uo  
punto donde ha de formarse dicho conuencio. Ua  
Uoi sineris Uuion, uso e lo palabras, y suu  
fotrea, q'uo uido un asunto tan delicado, no  
debia acordar en est. suuanto, y si pensar lo  
Dion, para que con acierto puda elegir el  
dicho suu, y p'p'osito, acordando a ella la  
expresion, se suuanto de suu, e q'uo certifi  
co =

Seuon del dia 2 de la villa de Badajoz a diez y ocho de  
19 de Agosto. Dijo de un o'cho uinto de la villa de Badajoz, conuencio la  
villa de Badajoz de la misma, en su sala e suuon, bajo la pre  
sencia del Sr. Alcalde D. Domingo Gallo, el cual leuon a acor  
ta la suuon, y la expresion se ocupo' del despacho. Uo  
Masio, suuanto de suu, e q'uo certifi =





Unión del Mar y  
 25 Agosto

En la villa de Cobena del Obispo a veinte y cinco de Agosto  
 de mil ochocientos setenta y ocho, acuden los individuos del  
 Ayuntamiento Constitucional, de la misma en sus salas  
 de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental  
 Don Mateo del Campo por indisposición del Sr. Alcalde  
 de, el que por ver en el sustento de la corporación, de otro a  
 vista la presente union y manifiesto: que ya de cuenta a la  
 corporación, la concesion que el fobisano a tres de prela con-  
 cesion, de una fuente publica, un cementerio y una calle,  
 sea a la colacion, del fisco sacat. que en virtud de lo abra-  
 rado del mismo, y siendo esta una obra muy oportuna pa-  
 ra dar principio a la construcción del cementerio, habia en-  
 tendido de adquirir el terreno donde ha de construirse, y como  
 no haya otro mas oportuno que una casa que pertenece a Don  
 Pedro de Madroño de esta ciudad al sitio de San Roque, el  
 de absoluta necesidad y conveniencia la compra de este terreno. que  
 con el Sr. Pedro de Madroño manifiesto, que a pesar de  
 no convenir a sus intereses esta venta, sin embargo viendo la  
 necesidad absoluta de hacer un tanto cementerio, desde luego  
 se pueta a venderla por su justo valor. que dicha casa  
 se compra de don Juan de mano del personalmente de tierra  
 de primera clase y que dentro del seno de la corporación  
 hay persona practica que pueden manifiestan lo que vale  
 esta vez que sea su misma hacer especulacion.

M



que uno solo por un solo como uno se dependa de esta finca  
que ademas de lo productiva que es, debia conservar en su  
estado por su utilidad de sus difuntos padres. Y lo unico  
que exige como condicion es que dentro de este convenio se  
le ha de conceder la adquisicion de dos vueltas para su fa-  
milia. Deseada por los individuos del Ayuntamiento y  
despues de hacer uso de la palabra todos ellos acordaron: que  
el valor de la tierra es el de dos mil seiscientos veinte y cinco  
puntas y que en virtud de la generosidad con que se ha ma-  
nifestado, se le conceda ademas el decimo de las dos vueltas que  
pida, y que el primero de Setiembre se den principio a las  
obras. Y estando presente el Sr. Pedro Marrero acepto esta  
vuelta en la forma referida, autorizando a la corporacion a  
que disponga de la finca desde este dia. Y que en el contrato  
se otorga la correspondiente escritura, se formalice una  
obligacion simple por los suenos locales y sueldos y el fecho  
de Sr. Pedro Marrero: que para la direccion de dichas obras  
autorizada esta corporacion, los mismos señores que hoy dirigen  
los trabajos de la finca publica, a quienes se les hace saber  
esta autorizacion. Los Sr. Dignos acordaron y firmaron  
de que certifica

Maximo Ferraz

Pedro Marrero

Ernesto Carrasco

Pedro Marrero  
y Ayala

Melanda

Juan Lavala

Maximo Ferraz

Juan Lavala



Manuel Comde Falcone Ariza

23

Juan Colmenar

Señor del día y en la villa de Badajoz el día y primer día de Setiembre  
de 1808. Yo el subcomisario de Badajoz, Pedro, de unido, lo individual  
de la misma en sus salas de sesiones, bajo la presidencia  
del Sr. D. Domingo Gallo, el que deduce sobre la presente  
expone la expedición en el despacho ordinario, con  
lo que se levantó la sesión, que firmo de que  
certifico.

Señor del día y en la villa de Badajoz el día y ocho de Setiembre  
de 1808. Yo el subcomisario de Badajoz, Pedro, de unido, lo individual  
de la misma en sus salas de sesiones, bajo la  
presidencia del Sr. D. Domingo Gallo, el  
que deduce sobre la presente, y manifiesta, que  
las obras de la mencionada estaban muy adelantadas, con  
pueden en seguida en el despacho ordinario, con lo  
que se levantó la sesión que firmo, de que certifico.



Señor el día de la villa de Fabera del Rey a quince de Setiembre  
19 de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho, acudieron los individuos  
del ay. de la misma, en sus salas de sesiones, bajo la presidencia  
del Sr. D. Domingo Gallo, después de haberse leído el señalado en  
punto de despacho ord.º con lo que se levantó la presen-  
cia de que certifica =

Señor el día de la villa de Verutez del Rey a diecho y tres de  
22 de Setiembre se reunieron los individuos del ay. de la misma, en sus sa-  
las de sesiones, bajo la presidencia del Sr. D. Domingo Gallo, después de  
haberse leído el señalado en punto de despacho ord.º con lo que se levantó la presen-  
cia de que certifica =

Señor el día de la villa de Verutez del Rey a cinco de Setiembre  
29 de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho, se reunieron los individuos del ay.  
de la misma, en sus salas de sesiones, bajo la presidencia del Sr.  
D. Domingo Gallo, después de haberse leído el señalado en punto de  
despacho ord.º con lo que se levantó la presen-  
cia de que certifica =



24



N. 0.756.988



102

Sesión extraordinaria -  
 del día primero de Octubre } En la villa de Cabera del Puñ a pri-  
 mero de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho,  
 constituido el Excmo Sr. Gobernador Civil de la  
 Provincia en las Casas Municipales de esta villa,  
 en sesión del Sr. Alcalde y de los individuos  
 del Ayuntamiento de la misma que suscriben,  
 todos bajo la presidencia de mencionado Excmo Sr.  
 Gobernador, el cual por ante mi el Secretario de  
 la Municipalidad, declaró abierta la presente se-  
 sión extraordinaria y dijo: En encontrandonos ac-  
 cidentalmente en esta villa con motivo de venir  
 a hacer una visita y ofrecer sus respetos al Excmo  
 Sr. presidente del Congreso D. Adelardo López de  
 Ayala quien celebra la presente sesión para  
 manifestar su felicitación por el buen estado  
 en que encontraba tanto la Admón. Municipal  
 cuanto la buena inteligencia y concordia en-  
 tre los señores de esta importante villa, dan-  
 dole las gracias por la iniciativa que había  
 tomado en el mejoramiento de los intereses ma-  
 teriales de la población, acordando la grande  
 e importantísima obra de dotarla de suficien-  
 te agua potable, de la que carecía, estable-  
 ciendo una fuente en la plaza de San Vicente  
 que reciba sus aguas de agua de las que has-



886  
PLAGA  
En el presente se va abasteciendo al pueblo.  
Tambien se felicita por la no menos impor-  
tante obra del nuevo Seminario de "Resistencia",  
que tanto honrara a los señores, Marqués, a  
los señores que le Mebrar a Cabo, aprobando  
del mismo modo el pensamiento de construir  
muy en breve una Cárcel que cubra esta  
villa con la estacion del ferrocarril, obra ne-  
cesaria y urgente para los intereses generales  
de la misma.

Al mismo tiempo expuso que habia escrito  
con sustinencia los locales destinados a ser  
las escuelas de primera enseñanza por que  
no se cumplan las condiciones de silencio, la  
moderacion en el alumna que se requiere en estos  
establecimientos, y por lo mismo pedia  
el buen celo de la Corporacion Municipal, para  
que haciendo todas las reformas posibles, y tratamien-  
do de reducir las dificultades de permiso de  
fondos, emprendiera con energia la construccion  
de nuevos locales para el uso de escuelas tan  
Capital, que es la fuente del porvenir de las  
Ciudades y linico de su progreso moral,  
y material.

Tambien estimulaba a que en cuanto  
posible fuera, segun los recursos de la Ma-  
yoria Municipal, acometiera el Ayuntamiento  
la reparacion del tejado de las calles de  
esta villa, cuyo estado accidentado y des-  
igual impone mayor necesidad para que



eston aquellas con el mejor ayuntamiento conpito  
tandose este beneficio con la formacion des  
25 Acuerdos de piedra segun en sus calles mas  
principales. Con este objeto, y queriendo dejar  
a la vez un recuerdo a esta villa de su corta  
permanencia en ella, dió el Sr. D. Diego Maria Enan-  
go para que a expensas suyas mandara  
colocar el Sr. D. Nuncio en la fachada de las  
casas Consistoriales una Cruz de piedra de  
su nombre de Cruz, que pueda servir de modelo  
y con arreglo a ella, se tubiera el Acuerdo por  
toda la poblacion, avisando al efecto a todos  
los propietarios de casas para declarar su  
pensamiento de votar a esta importante villa  
de Alcazar, ya que por su situacion accidentada  
y mal ayuntamiento, tan difícil y penoso se ha  
su tránsito para las personas, creyendo que  
seria convenientemente que en la primera sesion, y  
despues de haber oido el parecer de jurados, se  
substante el voto sual de Cruz de piedra  
por una cantidad dada, que serviria de tipo  
general para toda el Curato.

El Sr. D. Nuncio Escribio para manifestar que ha  
sido visto que en años anteriores, esta villa  
importante estaba alumbrada por faros, apa-  
reciendo aun en sus reputados sitios las palom-  
illas de hierro que las sostenian, y visto igual-  
mente el celo de la Corporacion para que vol-



para a ventos dichas fiestas en bien del ser-  
vicio público y de la gloria urbana nocturna.

Y por último Admisores de las Licen-  
cias especiales de talento y virtudes de sus  
vros hijos de esta población, proponia a este  
Concejo del Municipio que celebrara con solemnidad  
lapidas conmemorativas de los dias en que na-  
cieron y fallecieron aquellos hombres Ilustres  
de donde poblacion en las mismas casas en que  
vieron la primera luz, y que hacia votar  
al Celo por que en virtud de la cultura,  
sensatez y buena gobernanza que reina entre  
sus habitantes, labradores y atentos a los  
adelantos de la agricultura y de la industria,  
fueran recibiendo su importancia, a medida que  
lo requirieran sus condiciones especiales, mere-  
ciendo algun dia, el nombre de Ciudad, a  
que sin duda se hacia acreedora y deseandola,  
la mayor prosperidad en todos sus intereses  
y materiales.

El Sr. Alcalde en nombre del Ayuntamiento  
dijo: que recibia con verdadera sa-  
tisfaccion y se congratulaba sinceramente  
de haber merecido la felicitacion y buena  
comunicacion que el Excmo Sr. Gobernador ha-  
bia enviado, tanto por la buena Admini-  
stracion, como por las obras publicas empre-  
ndidas en beneficio de este vecindario, dan-  
do al Excmo Sr. las mas expresivas  
gracias en nombre de toda la Corporacion  
por el interes con que se habia ocupado,



26



N. 0.756.987



en la mejor Admin. local y los bienes de  
 sus manufacturas por la prosperidad y bien  
 estar de esta villa: se unia con todo su  
 mejor propósito al estremo manufacturado  
 de ellas locales bienes para su venta de  
 primera necesidad abundando en su mis-  
 ma necesidad de que nunca este servicio sin  
 interese profecto como la mas solida base  
 del perfeccionamiento de las sociedades y espe-  
 ra que el Ayuntamiento se ocuparia exre-  
 mamente de estudiar esta cuestion y exponer  
 al dicho Excmo Sr. Gobernador los medios  
 practicos de ventura, consiguiendo en recibir  
 su concurso y apoyo para facilitar la ex-  
 transtacion legal a que debiera sujetarse  
 la solution del expediente quebros, haciendo  
 constar que las dificultades de la misma de-  
 recciones han sido el obstaculo que ha sin-  
 pido el buen este servicio en la decadencia  
 que hoy se encuentra, pero como ya tiempo  
 se ha sugado la cooperacion de ello y  
 proyectado soluciones que no han podido  
 salvarse ante la dificultad expresada.

Tambien el Ayuntamiento recuerda  
 la falta del mal estado de policia urbana



588.2750V

50640

en cuanto al sueldo de calles, aguas y alum-  
 brado, y manifestaba su deseo de mejorar  
 sueldo de este ramo, al que atenderia en  
 cuanto le era posible, segun los recursos del  
 presupuesto Municipal, que eran precisos  
 como bien dice el estado de la Hacienda  
 Municipal ya por abastos que bien pueden  
 ser de otros anteriores y ya tambien por el  
 quebranto de la rama publica en esta lo-  
 rancia con los gastos de seguir dando sufi-  
 dos de langosta y baja en sus ganancias  
 que es su primera rama: Alordaba desde  
 luego dar un voto de gracia unanime-  
 mente al referido Don Don Sobrenador  
 por su obsequio en la construcion de agua  
 en las obras comunitarias y procuraria que  
 este ejemplo fuera secundado por los propie-  
 tarios, a la vez que con los recursos Muni-  
 cipales traduyeran a conseguir una reju-  
 ra de tanta conveniencia!

Y por ultimo abundando tambien el  
 agraciado en los mismos sentimientos  
 manifestados por dicho Don Don en sus  
 deseos de que aumente la importancia y  
 prosperidad de esta villa, fijaba sus pro-  
 positos en conservar la buena concordia y  
 armonia que reina entre sus habitantes  
 reconociendo en la paz la fuente de pro-  
 greso en administrar los intereses locales



sin dificultad en legamos que entorpecen  
el comercio y detienen la industria, en dis-  
tribuir con la posible equidad las cargas sa-  
27 larias que el año próximo nos imponen para  
la atienda a exportar las cargas del estado,  
y por último en llevar a cabo las mejoras  
posibles para el bien estar de una pobla-  
cion que debe mas a la favorabilidad de  
sus hijos que a la bondad natural de  
su suelo, recibiendo de suyo y solo algo  
produccion con el sudor del sudor de su  
bajo. En tal estado, el Excmo Sr. D. Juan  
Bernardo de Alcazar declaro terminada esta sesion que  
manda con los convenimientos de que yo  
el Secretario certifico =

A. J. Valido

Sevon del dia y de la villa de Badajoz el Rey a diez  
6 de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho,  
teniendo la presidencia del Sr. D. Juan Bernar-  
do de Alcazar, bajo la presidencia del  
Sr. D. D. Domingo Gallo, fue celebrada



la presente y aprobada el día anterior, se o  
curran sus sumas del departamento ordinario, con  
lo que se levanta la suma, que firmamos dichos  
señores, de que certifico —

Suma del Gra y la referida villa a trece de Octubre  
17 del Ocho del año del Señor, sumando los individuos  
del Ayuntamiento de las villas en sus salarios  
sumas, bajo la presidencia del Sr. Alde de I. D. D. D.  
gozallo, que asistió a la suma por dichos señores y  
de punto aprobada el día anterior, el Sr. Alde  
manifestó, que efecto de la mala tempore y la  
diligencia, le habían manifestado los cobradores, la con  
sumas, no podían verificar la cobranza, y el día  
siguiente, se formó el expediente de agraviado contra los  
señores, exponiendo en seguida en el despacho ordinario,  
con lo que se levanta la suma, que firmamos los señores  
señores, de que certifico —





Sesión del día 20 de Octubre y en la misma se abrió el Ayuntamiento a las 10 de la noche y se leyó el acta de la sesión anterior, en la que se acordó que se continuara el estudio de los proyectos de obras de reparación de las obras de saneamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Gallo, fué admitida la sesión por haberse reunido después de aprobarse el acta anterior, se ocuparon sus señores de la sesión del Ayuntamiento ordinario, levantándose la sesión que firmaron, según el tipo

Sesión del día 27 de Octubre y en la misma se abrió el Ayuntamiento a las 10 de la noche y se leyó el acta de la sesión anterior, en la que se acordó que se continuara el estudio de los proyectos de obras de saneamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Gallo, fué admitida la sesión por haberse reunido después de aprobarse el acta anterior, se ocuparon sus señores de la sesión del Ayuntamiento ordinario, levantándose la sesión que firmaron, según el tipo





Suon del dia } En la villa de Cobura se Dize a tres de Setiembre  
 3 de Setiembre } de un autuorizado de un tal y otros asuntos los indios  
 de la villa de Cobura en sus salas de sesiones  
 bajo la presidencia del Sr. Don Domingo Galla y  
 de un tal y otros asuntos, se ocuparon en  
 el despacho ordinario, levantando la sesion  
 que firmaron los concurrentes, se que certifique

Suon del dia } En la villa de Cobura se Dize a diez de Setiembre de  
 10 de Setiembre } de un tal y otros asuntos los indios  
 de la villa de Cobura en sus salas de sesiones bajo la presidencia  
 del Sr. Don Domingo Galla y de un tal y otros asuntos, se ocuparon en  
 el despacho ordinario, levantando la sesion  
 que firmaron los concurrentes, se que certifique

*[Handwritten signature]*



Impressum centifolio

29

Señal del día y en la villa de Badajoz a diez  
17 de octubre y siete de noviembre de mil ochocientos  
setenta y ocho, mandados los señores de este  
Consejo de la misma, en sus salas de sesiones  
y bajo la presidencia del Sr. D. Mateo  
D. Domingo Gallo y Rey, el que después  
de abrir la sesión, fué aprobada la D. D. D.  
comparados dichos señores del Ayuntamiento, con  
lo que se levantó la sesión que firmaron  
los concurrentes, de que certifico = un. D.  
aprobado = vale =



Simon del Ma y En la villa de Cabera del Pozo a veinte  
de octubre y un año de veinte de mil ochocientos sesenta y  
ocho, reunidos los individuos del Ayuntamiento  
de la misma, en sus salas de sesiones, bajo la presidencia  
del Sr. Juan Alcalde D. Emerigo Gallo, el cual abrió  
la sesión y después de aprobar el acta anterior, se  
ocuparon sus señores del despacho ordinario con  
lo que se levantó la sesión, y firmaron los con-  
currentes, de que certifico —







30640

suma de esta villa en veinte y cuatro mil quinientos reales  
 fuertes y cinco centavos para de lo que hay en su arrendo  
 anterior treinta y ocho mil setecientos cincuenta fuertes y  
 fundando la subida en el tiempo bajo a que está cada  
 habitante, se previene además que en el plazo de diez  
 años debe esta república dar las razones que estuviere ca  
 so de no aceptar el aumento. Entienda el Ayuntamiento  
 y diputada este precepto con la atención que se merezca,  
 dando por su utilidad: mayor su conveniencia a que se  
 haga subida alguna en el pago de consumo que hay en  
 esta villa por causa fundada que para ello existen  
 atendiendo las circunstancias de esta localidad. Entre demás  
 razones que plega el Ayuntamiento se dan para ello  
 esta principalmente las siguientes: primera el estado  
 de decadencia general en que se encuentran las razas  
 de producción que forman la riqueza de esta villa: el  
 de ganadería vacuna primero por la disminución de  
 vacas por la escasez de las tierras y la escasez de  
 pasto que pesa de aumento en otros municipios y origi  
 na por contrario consecuencia el capital, como hoy día  
 se experimenta, disminuyendo considerable recursos: el  
 de cerdos por su escasez en esta tierra por la  
 falta de la suficiencia de sus terrenos, disminuyendo  
 por los estragos de la langosta y terremotos poro bonas  
 cibles para la producción, y por último el de aves  
 por la escasez de su comida que no tendría utilidad  
 alguna. Segunda, la circunstancia especial de la  
 escasez de este pueblo, que siendo y era antes por  
 su corta radio y sumada en terreno extraño donde



31

contribuye por su consumo siendo por tanto menor el de  
esta localidad. Y tercera: Por unimo citada general de su  
exclusiva provincia falta de trabajo para sus vecinos y esta  
su gran miseria y largos tiempos de aridez a los rios de  
los rios de Guadalupe y de Guadalupe, en busca de que  
sea necesario en esta en los habitantes y falta por  
lo mismo de consumo. La comparacion que se hizo en  
esta ocasion notable del tipo de vida de los habitantes con el  
de otras localidades, siendo su fundamento en la  
comparacion de aquellas y en las condiciones y precios de  
esta localidad. Hasta ahora y otras circunstancias que el  
Ayuntamiento consideras de la situacion en esta  
villa y en su jurisdiccion que influyen y valen a  
obligar a su pueblo a pagar un consumo de que se con-  
siste en cantidad alguna en el tipo de consumo y  
de esta poblacion y cuando que así se manifiesta  
al Sr. D. D. D. D. estando tan persuadido de la  
imposibilidad de poder alcanzar mayor recaudacion,  
por este concepto, tocando como esta de trabajo para  
de lo que se actual, que es el consumo de el tipo de  
consumo a la administracion de el que ejerce  
por que es imposible sacar el presupuesto que es  
la obligacion de consumo. Así lo dijeron, con la  
voz y presencia de que se certifica



sesion del dia En la villa de Labera del Rey a ocho de Jho de mil ochocientos setenta y ocho  
de Jho Venidos los individuos del ayto de la misma en un sala de sesiones bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Salto y Rey el que delase abierta  
la puente de sesiones y dada lectura a la anterior fin apasada ocupandose  
en seguida en el despacho ordinario. Con lo que se levanta la  
sesion que firman de que certifica =

sesion del dia En la villa de Labera del Rey a quince de Jho del  
19 de Jho Venidos los individuos del Ayuntamiento de  
la misma en un sala de sesiones bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde D. Domingo Salto, el que por este dia el Sr. D. Salto  
abierta la puente y se dio cuenta del despacho ordinario  
y por unanimidad se acordó se despache la de su competencia  
tenida, con lo que se levanta la sesion que firman  
de que certifica =





33  
 Suo extraordinaria } En la villa de labera del Bay a veinte de  
 Del día 20 de mayo } Dho a mil ochocientos setenta y ocho, reunidos los  
 individuos del ayto anterior que abajo firma en sus  
 sala de sesión pública citados en forma bjeta por  
 orden del Sr. Alcalde D Domingo Gallego y Rey  
 el que por ante mi el secretario de dicho ayto  
 presente señor extraordinario y referend Sr. Al  
 calde manifestá: que habia recibida una comu  
 nicacion del Sr. Dife economica de la Provincia de Ba  
 daoz y que el actual en la que se le comunicaba la  
 dicha comunicacion contra el Comisionado de  
 apremios D Julio Sen y por motivo de ellas se  
 le comunicaba y repudia con fuerza de una  
 mandado con las costas a los tribunales de jus  
 ticia de su procedencia si no recibia en esta forma  
 el nuevo Comisionado D. Mateo Mata que se ma  
 nu elemplara del primero. El Dife pidió lectura  
 de dicha comunicacion que yo el Sr. Dife en  
 el act. y acordamos al Sr. Alcalde de actitudes  
 de este asunto. Este Sr. Dife que es mediador  
 de este asunto prosiguieron de presentá a el Sr.  
 Julio Sen con despacho de apremios de la aduana  
 de provincia contra este Ayuntamiento por cuenta  
 de consumo y se manifestá la imposibilidad de  
 poderla satisfacer por de presente habiendo curia  
 de hacer para fondo de alguna consideracion  
 a la Hacienda por el concepto de consumo el  
 cual cuya evanportacion y la imposibilidad  
 de pagar mas inmediatamente, el Comisionado



señor D. Juan de Dios de Alarcón y Alarcón, Comisario de la Real Audiencia de Sevilla, después de haber sido satisfucho de sus datos, dió la  
orden por que instruido el Sr. D. Juan de Alarcón, Comisario de Sevilla, dió  
al dicho Sr. Alarcón la Comisaria de esta Real Audiencia de Sevilla, en que se supone haber dado mal trata-  
miento al Comisionado y ~~Comisario~~ de los Con-  
ceptos de culpabilidad y mala conducta por parte  
de la Alcaidía y juzgando que se ha habido  
maltrato de su autoridad con el que de estas  
acusaciones y aserciones indevidas y que no  
de seguir representándole dignamente, este  
Sr. Alarcón, al efecto que se le ha remitido  
su cargo suplicando á la Real Audiencia de Sevilla ad-  
mitir el dolo de los Comisionados de su Comisaria para  
en caso contrario abran ante la Superioridad. El  
Sr. D. Juan de Alarcón, Comisario de Sevilla, por  
síntesis y tomados todos los antecedentes sucesivos por  
veracidad acordó manifestar al Sr. Alarcón que aprobaba  
entonces la conducta que había seguido en este  
cargo y que estaba del todo satisfucho de la manera  
con que había procedido, elogiándole altamente  
por no haber faltado en nada al cumplimiento  
de sus deberes. Fue una de las causas con que  
se trató á esta Real Audiencia de Sevilla de Comisarios  
terceros, previniendo de algunos Abogados de esta ciudad  
quien había podido satisfacer por las circunstancias  
aflictivas de esta población, solo tiene en diciembre de  
el actual trienio de Comisarios la cual satisface bien  
como demostración de su celo y obediencia al cumplimiento  
de las Comisiones de la Real Audiencia, considerando la circunstan-  
cia de que se acaba de aprobar el repartimiento de los  
de Comisarios y no ha habido tiempo material en su  
librería, y á pesar de su victoria esta Real Audiencia



ni en la misma presentada ni nunca se ha constituido  
 de la Cita Villa & recibida en mala forma las Comi-  
 siones de Alpuerres, siendo muy sensible que se haya  
 atribuido importancia y dado valor al relato de  
 un Comisionado para fundar suposiciones de  
 faltas e injerencias a una Autoridad  
 que tiene dados plenos de Obsequio digna-  
 mente de su deber y hasta de trazar por  
 tentativamente con el mayor afecto y con-  
 sideracion posible al Sr. Jefe Económico, que  
 juzgándolo en esta forma se tiene el mismo  
 de cuanto el mismo Sr. Alcalde había ex-  
 certado, y leyendo que en efecto se trataba  
 indebidamente su Autoridad y que como jefe  
 de la Corporación, esto mismo abarcaba tam-  
 bien el respeto y decoro de ella por  
 unanimidad resolvió y acordó: llevar su re-  
 mision y dimision de sus cargos en union  
 de la del Sr. Alcalde al Sr. Gobernador de  
 la Provincia para que se sirva admitirlos.  
 Y con objeto de que el mismo Sr. Gobernador  
 forme juicio sobre esta pastante que se com-  
 pona al Sr. Jefe de esta Provincia copia certifi-  
 cada por el actual Sr. Jefe de la Comunion  
 actual del Sr. Jefe Económico y de la respuesta  
 dada por el Alcalde a ella. En lo que  
 acordaron y firmaron de que certifica-

Dono Gallot  
 Juan Cuabate  
 Rafael Pizarro  
 Meador y Pizarro  
 Esteban Gallot y Pizarro  
 Saluado Ariza





Antonio Palomares

~~Vnato Garza~~ Juan<sup>co</sup> Valera

~~Maldonado~~ Gomez Bravo

~~Masmo, Hidalgo~~

Pedro Macbrucey Ayala

Juan Lavala

Juan Palomares

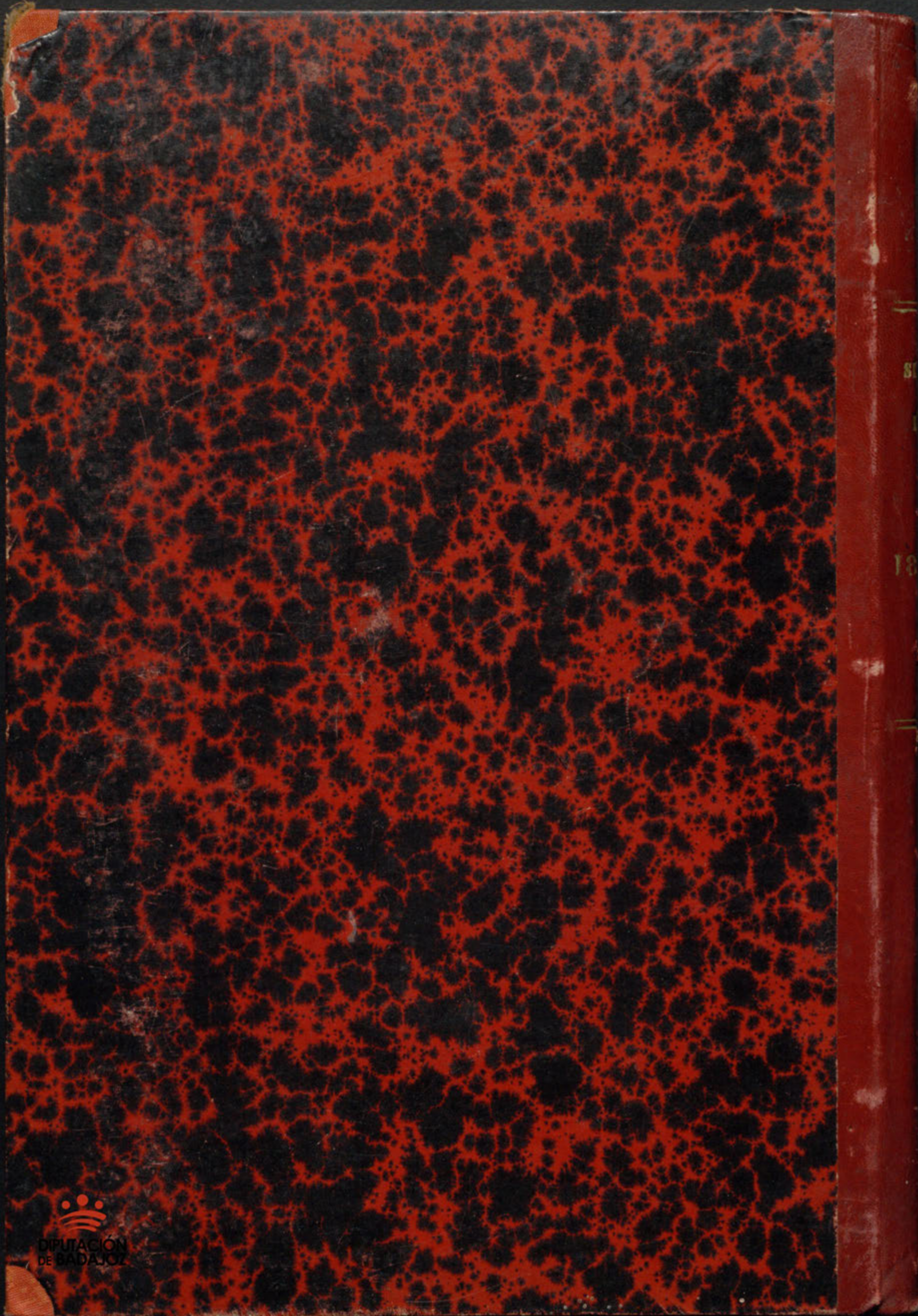
Union del Rey y de la villa de Labana del Duque a veinte y tres de Jhu  
29 de Jhu de mil ochocientos setenta y ocho, cuando los individuos del ayto  
de la misma en su sala de sesiones bajo la presidencia del  
P. H. Sr. D. Domingo Salto y Rey el cual dulcemente obrando segun  
ante y se ocuparon en el despacho de lo mismo firmando  
la presente de que certifica



*[Faint handwritten text visible on the left edge of the page]*







81  
18

  
DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ